

DECISIÓN DEL CONSEJO
de 16 de diciembre de 2002
relativa a la firma, en nombre de la Comunidad, y la aplicación provisional, del Acuerdo entre la
Comunidad Europea y el Reino de Camboya sobre el comercio de productos textiles, rubricado en
Phnom Penh el 18 de octubre de 2002

(2002/1000/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133, en relación con la primera frase del primer párrafo del apartado 2 de su artículo 300,

Artículo 2

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

Se autoriza al Presidente del Consejo a designar a las personas facultadas para firmar, en nombre de la Comunidad Europea, el Acuerdo a reserva de su celebración.

- (1) La Comisión ha negociado en nombre de la Comunidad Europea un Acuerdo sobre el comercio de productos textiles con el Reino de Camboya.
- (2) El Acuerdo se rubricó el 18 de octubre de 2002.
- (3) Conviene aplicar el Acuerdo de forma provisional a partir del 1 de enero de 2003 a la espera de la terminación de los procedimientos necesarios para su celebración, sujeto a reciprocidad.
- (4) A reserva de su posterior celebración, debe firmarse el Acuerdo en nombre de la Comunidad.

Artículo 3

Sujeto a reciprocidad, el Acuerdo se aplicará con carácter provisional a partir del 1 de enero de 2003, a la espera de la terminación de los procedimientos necesarios para su celebración.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobada, en nombre de la Comunidad, la firma del Acuerdo sobre el comercio de productos textiles entre la Comunidad Europea y el Reino de Camboya, a reserva de la Decisión del Consejo relativa a la celebración de dicho Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 16 de diciembre de 2002.

Por el Consejo
La Presidenta
M. FISCHER BOEL